



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 1 de 6
21/03/2018 12:07:06

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018**

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

ODS No. 206

OBJETO GENERAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, CON ÉNFASIS EN ONCOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD, ASÍ COMO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON LAS CUALES SE TENGA ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, CON ÉNFASIS EN ONCOLOGÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD, ASÍ COMO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON LAS CUALES SE TENGA ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		1.00	250,000,000	250,000,000
					Total Elementos,	250,000,000
					Valor Total	250,000,000

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL B.USS-01911-18 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, CDP 217 DEL 30 DE ENERO DE 2018, PROPUESTA, REPRESENTACIÓN LEGAL, RUT, FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE APORTES A SALUD Y PARAFISCALES, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION, SUSCRITA CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, ENTRE OTROS.

VALOR DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$250,000,000)

SUPERVISOR BARRERA VELANDIA CARLOS HERNANDO - 19368274

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LAS PARTES A SUSCRIBIR:

CONTRATANTE: OLGA AURORA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.882.706, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

CONTRATISTA: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES JULIO CESAR CASTELLANOS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.351.105 DE MOSQUERA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, DE ACUERDO A LAS TARIFAS ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACION QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR MENSUALMENTE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES, PRESENTANDO LAS CUENTAS MENSUALMENTE, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, ACOMPAÑADAS DE LAS ÓRDENES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL USUARIO O SU ACUDIENTE, Y DEMÁS SOPORTES CONTENIDOS EN LA GUÍA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE UNISALUD; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO: A UNISASEGURA_BOG@UNAL.EDU.CO CON COPIA A AUDIMEDCUNI_BOG@UNAL.EDU.CO, UNA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL DEL VALOR EJECUTADO POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, INDICANDO EL NOMBRE DEL USUARIO E IDENTIFICACIÓN.

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO POS SE DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE UNISALUD Y LA COTIZACIÓN PREVIA CUANDO EL SERVICIO NO ESTÉ INCLUIDO Y TARIFADO EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS ANEXO A LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN MENSUAL RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU RADICACIÓN. EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, SE PAGARÁN UNA VEZ CULMINE EL TRÁMITE DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE:



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOH
Página 2 de 6
21/03/2018 12:07:06

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

ODS No. 206

FORMA DE PAGO

- A. LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.
- B. UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA, NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.
- C. EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN SU RESPUESTA A LAS GLOSAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICAR LA NO ACEPTACIÓN.
- D. LA UNIVERSIDAD, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS, ES DE ACLARAR QUE LAS GLOSAS PARCIALES Y DEFINITIVAS SURTIRÁN SU PROCESO DE CONCILIACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y UNISALUD.
- E. LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. EL CONTRATISTA EN FORMA INMEDIATA SOLICITARÁ REUNIÓN DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA AL ÁREA DE AUDITORÍA DE CUENTA MÉDICAS DE UNISALUD, CON EL OBJETO DE EFECTUAR UNA ÚLTIMA Y DEFINITIVA REVISIÓN DE LAS CUENTAS GLOSADAS.
- F. UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO 3. EL TRÁMITE DE GLOSAS FIJADO SERÁ EL ÚNICO ESTABLECIDO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO, NO SE TRAMITARÁN, NI ACEPTARÁN RESPUESTAS A GLOSAS, SUBSANAR CAUSAS DE GLOSAS O RECIBIR NUEVAS FACTURAS DESPUÉS DE VENCIDOS LOS TÉRMINOS FIJADOS CONTRACTUALMENTE.

DESTINO

CARRERA 7 NO. 40-62

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ D.C

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, DESARROLLANDO LOS PROCESOS MÉDICOS ORIENTADOS A CADA CUADRO CLÍNICO CON EL FIN DE LOGRAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD.
2. PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 780 DE 2016, LA RESOLUCIÓN NO. 256 DE 2016 Y LA CIRCULAR EXTERNA Nº 012 DE 2016 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
3. REALIZAR EXÁMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARÁCTER HOSPITALARIO Y AMBULATORIO, QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.
4. REALIZAR INTERVENCIONES, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DURANTE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN DE URGENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 5269 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE, EN LO QUE RESPECTA AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD - POS, LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LOS DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN QUE EFECTÚE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD.
5. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN NO. 5269 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
6. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
7. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS DE LOS USUARIOS.
8. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, TODA VEZ QUE UNISALUD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 1328 DEL 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
9. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

ODS No. 206

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3).

10. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.

11. PROPORCIONAR RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, O EL TIEMPO DETERMINADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

12. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

13. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL. SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 3374 DE 2000, RESOLUCIÓN NO. 1448 DE 2006, RESOLUCIÓN NO. 4505 DE 2012, RESOLUCIÓN NO. 1531 DE 2014 TODAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIRCULAR NO. 012 DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CIRCULAR NO. 0024 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS E INFORMES PARA LA CUENTA DE ALTO COSTO QUE REQUIERA UNISALUD SEDE BOGOTÁ. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚE UNISALUD SEDE BOGOTÁ PARA LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS RIPS U OTRA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS CONCERTADOS ENTRE LAS PARTES.

14. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTE, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

15. INFORMAR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO (UNISASEGURA_BOG@UNAL.EDU.CO), MENSUALMENTE, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE. A PARTIR DEL 60% DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE DEBE ENVIAR ESTA INFORMACIÓN, AL MISMO CORREO, EN FORMA INMEDIATA.

16. UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA MISMA (ENTREGA FINAL DE SERVICIOS, RADICACIÓN DE INFORME FINAL Y/O FACTURAS, ETC.) DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, SI NO HA DESPLEGADO TALES ACTIVIDADES DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE ENTENDERÁ QUE EL CONTRATISTA FACULTA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE BOGOTÁ LIQUIDAR LA ORDEN SUSCRITA ENTRE LAS PARTES DE MANERA UNILATERAL.

17. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS EN EL ANEXO1 DEL PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL. 4) LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE AUDITORIA PARA EAPB DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RESOLUCION 3047 DE 2008 Y DECRETO 4747 DE 2007 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN).

NOTA. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN ANTES DE SU VENCIMIENTO, POR COMÚN ACUERDO MANIFESTANDO SU INTENCIÓN POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: CARLOS HERNANDO BARRERA VELANDIA - JEFE DE DIVISION ÁREA DE ASEGURAMIENTO UNISALUD SEDE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC
Página 4 de 6
21/03/2018 12:07:06

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

ODS No. 206

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y VIGILAR EL ACCESO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EN ESPECIAL, LO RELACIONADO CON LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS USUARIOS QUE LE SEAN SUMINISTRADOS O PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN O DATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. EL CONTRATISTA NO PODRÁ PUBLICAR NI DISPONER LA INFORMACIÓN PUESTA A SU CONOCIMIENTO EN INTERNET U OTROS MEDIOS DE DIVULGACIÓN O COMUNICACIÓN MASIVA, Y DEBERÁ CONSERVAR LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR Y A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ATENDER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA CON EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO PARA TALES FINES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANEJAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS Y DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS DEPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD Y NO SE PODRÁ HACER USO DIFERENTE A LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE ENTREGADO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL PROVECHO PROPIO O EL DE UN TERCERO, DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O CAUSE DAÑOS O VIOLACIONES A LA INTIMIDAD DE LOS USUARIOS DE UNISALUD, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS TANTO A LA UNIVERSIDAD COMO A TERCEROS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZON DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACION O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA**

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

SANDRA MILENA MUÑOZ BOHC

Página 5 de 6

21/03/2018 12:07:06

ODS No. 206

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNISALUD, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LIZETHE SALAZAR SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2018 Número 217 Acta 0 Fecha 30/01/2018
Proyecto 901010111796-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTA 2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	250,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2018 Número 362

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2018 Número 206 Acta 0 Fecha 01/03/2018
Proyecto 901010111796-PRESUPUESTO UNISALUD BOGOTA 2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	250,000,000.00



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNISALUD SEDE BOGOTA

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

SANDRA MILENA MUÑOZ BOH

Página 6 de 6

21/03/2018 12:07:06

FECHA 28/02/2018
CONTRATISTA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO
NIT/C.C. 860015536
DIRECCIÓN CR 7 NO. 40 62
TELÉFONO 5946161 EXT: 1201-1202

ODS No. 206


OLGA AURORA MURILLO ROJAS

ORDENADOR


JULIO CESAR CASTELLANOS RAMIREZ

Representante Legal